1	
2	
3	
4	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
- 5	ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA.
6	
7	OTORGADA POR
8	ROGELIO RAFAEL VALDES PILA
9	OLGA LIDIA MORENO SAMPER
10	JANET HERNANDEZ CRUZ
11	
12	CAPITAL SUSCRITO USD \$ 900,00
13	CAPITAL PAGADO USD \$ 900,00
14	DI 3 COPIAS
15	
16	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
17	del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de marzo del dos mil
18	nueve, ante mi doctor Sebastián Valdivieso Cueva Notario
19	Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen los señores
20	Rogelio Rafael Valdés Pila, Olga Lidia Moreno Samper y Janet
21	Hernández Cruz, por sus propios derechos. Los comparecientes
22	son de nacionalidad cubana el primero y la segunda, y
23	ecuatoriana la tercera, de estado civil casados todos, domiciliado

en la ciudad de Mexico Distrito Federal y de paso por la ciudad

de Quito el primero, y domiciliadas en la ciudad de Quito la

segunda y tercera, mayores de edad, legalmente capaces para

contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de

haberme exhibido su pasaporte, cédula de identidad y cédula de

24

25

26

27

28

1	ciudadanía respectivamente; bien instruidos por mi el Notario, er
2	el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede
3	libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me
4	presentan, cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En su
5	registro de escrituras públicas sírvase incluir una de la que
6	conste la constitución de la compañía ABREU & ASOCIADOS
7	CIA. LTDA. otorgada por los señores, Rogelio Rafael Valdés Pila
8	Olga Lidia Moreno Samper y Janet Hernandez Cruz, contenido en
9	las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONSTITUCION
10	Comparecen los señores Rogelio Rafael Valdés Pila, Olga Lidia
11	Moreno Samper y Janet Hernandez Cruz, todos por sus propios
12	derechos, todos capaces, y manifiestan que es su voluntad
13	constituir, como en efecto constituyen, una compañía limitada
14	con la denominación de ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA. que
15	funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al
16	siguiente estatuto social. SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE
17	"ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA." ARTÍCULO PRIMERO:
18	DENOMINACION Y DOMICILIO La compañía se denominará
9	ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA. El domicilio principal de la
20	sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
21	Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias
22	en otros lugares del país o del exterior. ARTICULO SEGUNDO:
23	DURACION El plazo de duración de la sociedad será de
24	cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la
25	escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
26	ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su
27	cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el
8.	particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

1 ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de 2 la compañía es el siguiente: a) Representación de establecimientos. 3 negocios e intereses de personas naturales o jurídicas tanto 4 nacionales y extranjeras, incluyendo pero no limitándose a 5 procesos de contratación convocados por instituciones del sector 6 publico y/o privado; b) Prestación de servicios de dirección, tutela, 7 ejecución, manejo y administración de negocios; c) Obtención, 8 mantenimiento y defensa, representación, cesión de creaciones 9 intelectuales y derechos de propiedad intelectual; d) Importación, 10 exportación, comercialización y distribución de toda clase de 11 productos, mercaderías, partes y accesorios de fabricación nacional 12 y extranjera y los servicios relacionados con dichas áreas; e) 13 Difundir información en todos los medios de comunicación tales 14 como televisión, prensa, internet, radio y otros similares, así como 15 la elaboración de materiales de video, impresos y audiovisuales. 16 Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejecutar cualquier tipo de actos y contratos permitidos por la ley; 17 18 La compañía podrá participar como socio o accionista en otras 19 compañías. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-El capital 20 social es de novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 900), dividido en novecientas (900) participaciones de un 21 22 dólar (US\$.1,00) cada una. ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS 23 DE APORTACION.-La compañía entregará a cada socio un 24 certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente 25 su carácter de no negociable y el número de participaciones que 26 por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por 27 Presidente el Gerente General. ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES .- Las participaciones SOCES 28

1	transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socio
2	de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiente
3	unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública
4	en la forma determinada en la Ley de Compañías. ARTICULO
5	SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.
6	a)Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados
7	por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría
8	establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos b)La
9	Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a
10	reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios
11	de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso
12	de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte c)En
13	caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho
14	preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para
15	suscribir dicho aumento. ARTICULO OCTAVO: DERECHOS,
16	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Los
17	socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que
18	señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. ARTÍCULO
19	NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION La Junta General de
20	Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la
21	compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el
22	Gerente General. ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS
23	GENERALES DE SOCIOSa)Las Juntas Generales de Socios
24	podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
25	domicilio principal de la compañía b)Las Juntas Generales
26	ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del
27	primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico
28	de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de

Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c)Las Juntas Generales extraordinarias se 2 reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos 3 determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: 4 CONVOCATORIA.- .- a) El Presidente convocará a las Juntas 5 Generales de Socios a través de carta enviada por el presidente a 6 cada uno de los socios, con ocho (8) días de anticipación, por lo 7 menos, al fijado para la reunión; .- b) Las Juntas Generales de 8 Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos 9 que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias. 10 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y RESOLUCIONES .-11 a)Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para 12 deliberar en primera convocatoria, si no está representado por 13 los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital 14 social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de 15 Socios podrán reunirse con el número de socios presentes y así se 16 expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición legal en 17 contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios 18 tomarán por mayoría de los socios presentes. Los votos en blanco 19 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO 20 TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.-No obstante lo 21 22 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de entenderán convocadas y quedarán válidamente 23 Socios constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio 24 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente 25 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la 26 celebración de la Junta General de Socios. Todos los concurrentes 27 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nyitelad. 28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva NOTARIO

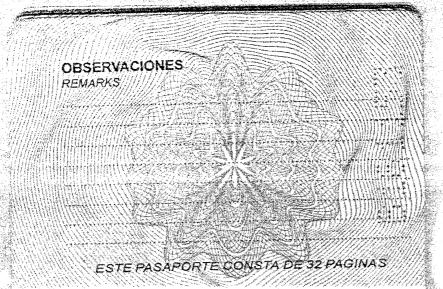
1	ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y
2	REPRESENTACION Los socios podrán concurrir personalmente o
3	hacerse representar por otro socio o cualquier otra persona
4	mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con
5	anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios.
6	ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS a) La Junta
7	General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia
8	por la persona que sea designada para ello por los presentes en la
9	reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la
10	compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como
11	Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere
12	actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta
13	correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d)
14	De cada Junta General de Socios se formará un expediente con
15	copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la
16	Junta se celebra válidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO:
17	ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS
18	Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar al
19	Presidente y al Gerente General por un período de dos años. b)
20	Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c)
21	Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar
22	las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la
23	resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los
24	beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de
25	los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo
26	hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión,
27	escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y
28	cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total

de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o 1 traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. 2 i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la 3 formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de 4 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías j) Interpretar 5 en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare 6 este contrato. k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no 7 esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer todas 8 las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de 9 Socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA 10 SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial 11 como extrajudicial, corresponde al Gerente General quien tendrá 12 los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en 13 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. ARTICULO 14 DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-Corresponde al Presidente: 15 a) Dirigir las sesiones de Junta General.b) Suscribir los 16 certificados de aportación. c) Cumplir y hacer cumplir las 17 resoluciones de la junta general.d) Reemplazar al Gerente 18 General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus 19 atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y 20 extrajudicial e la compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL 21 General: 22 GERENTE GENERAL. Corresponde al Gerente Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, 23 según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b)Presentar a la 24 Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la 25 terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca 26 de la situación de la compañía, el balance general y el estado de 27 cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes

28

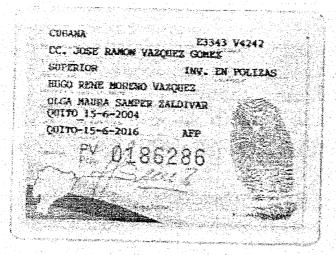
valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la 2 Junta General de Socios. e) Ejercer todas las demás funciones que 3 fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la 4 finalidad social. ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.-5 La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio 6 económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea 7 8 equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. ARTICULO 9 VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio 10 económico de la compañía comprende el período entre el primero 11 de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO 12 VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en 13 cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la 14 Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la 15 Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION 16 Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por 17 las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la 18 Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la 19 sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las 20 funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber 21 oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más 22 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA: 23 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital se 24 suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente encuentra 25 manera:

Socies	N° de participaciones	capital suscrito	capital pagado
ROGELIO VALDES PILA	300	300	300
OLGA LIDIA MORENO SAMPER	300	300	300
JANET HERNANDEZ CRUZ	300	300	300
TOTAL	900	900	900



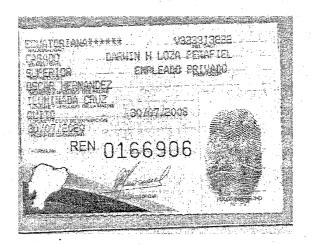


















REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7235142

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: OJEDA ALVARADO LUIS MARCELO FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2009 12:48:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7231210 ABREU ASOCIADOS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA. APROBADO

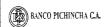
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Duntomore

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

uito, 16 de Marzo de 2009						_
ediante comprobante	193002418	, el (la)Sr. (a) (ita):	LUIS MAF	RCELO OJED	A ALVARADO	
n Cédula de Identida		98 consignó en este Ban			USD900	
r concepto de depósito de	apertura de CUEN	TA DE INTEGRACIÓN DI	E CAPITAL de	la:		
BREU & ASOCIADOS CIA	. LTDA.		que actualme	inte se encue	ntra cumpliendo	
trámites legales para su	constitución, cantida	d que permanecerá inmo	vilizada hasta	que el organi	smo regulador	
rrespondiente emita el res continuación se detalla el l					ona cuenta.	
. NOMBRE I	DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR		
1 ROGELIO VALDES PILA		B161153	\$	300	usd	
2 OLGA LIDIA MORENO SAM	MPER	1721577177	\$.	300	usd	
3 JANET HERNANDEZ CRU	Z	1716051063	\$.	300	usd	
4					usd	
5			\$		usd	
6			\$.		usd	
7			\$.		usd	
8			\$		usd	
9			\$.		usd	
10			\$.		usd	
11			\$.		usd	
12			\$.		usd	
13			\$.		usd	
14			\$.		usd	
15			\$.		usd	
ı tasa de interés que se re licamente si el tiempo de p	conocerá por el mor permanencia de los	TOTAL nto depositado es del 1.55 fondos en la cuenta es su	\$. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8. 8.	900.00 sma que será as, contados a	usd reconocida a partir de la	
cha de apertura de la misr						
claro que los valores que deposito sor	n lícitos y no serán destinado	s a actividades ilegales o ilícitas. No	admitiré que tercero	s efectúen deposito	s en mis cuentas	1
venientes de actividades ilícitas Reni	uncio a ejecutar cualquier acc	ción o pretensión tanto en el ambito o	civil como penal para	ei caso de reporte	de mis transacciones	1
utoridades competentes.						
	<u> </u>			D Diebi	h- C A on ablique	_
e documento se emite a peticiór del i	nteresado y tiene caracter ex	ciusivamente intormativo por lo que	no podra entenderse	que el panco richi	nona o.A. se obligue	
forma alguna con el cliente o con terc				, creditos o transaci	ciones pancanas centro	1
Banco. Esta información es estrictam	ente CONFIDENCIAL y no in	nplica para el Banco ninguna respon	sabilidad.			
ocumento no tiene validez si present	a indicios de alteración.					
		- 1/0				
	. 04	BANCO BIGHINCH	A C.A.			
	AL	311	~~~~			
		Ma Fernanda Briones M Ejecutivo de Negocio	arcus is			
		Agencia 6 de Diciembro	e	•		
	-m-					
		A AUTORIZADA				
	AGENCI	A 6 DE DICIEMBRE				



Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de 1 capital. Los socios facultan al abogado David Artieda para que 2 realice todos los trámites necesarios para la constitución de la 3 sociedad. Usted señor notario se servirá agregar 4 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública." 5 HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, 6 7 con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el abogado David Artieda, afiliado al Colegio de Abogados de 8 Pichincha con matrícula once mil setecientos cuarenta y seis, que 9 queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; leída 10 esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y 11 ratifican en todo lo contenido y firman conmigo en unidad de acto 12 13 de todo lo cual doy fe.

14

15

16 ROGELIO VALDES

17. Pas. B16/153

18

19 OLGA MORENO

20 C.I. 13

21

JANETHERNANDEZ 22

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTÓN.- (Hay un sello)

Se otorgó ante mí, y fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA otorgada por ROGELIO RAFAEL VALDES PILA y OTROS debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de marzo del dos mil nueve.-

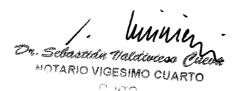
db

Or. Sebastián Valdirieso Cueva NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO





RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (Encargada), según Resolución Número 09.Q.IJ.001207, de fecha veinte y tres de marzo del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el dieciocho de marzo del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y cinco de marzo de dos mil nueve.-









ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 09.Q.IJ. CERO CERO MIL DOSCIENTOS SIETE de la SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA de 23 de marzo del 2.009, bajo el número 947 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA.", otorgada el 18 de marzo del 2.009, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año:- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 581.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10493.- Quito, a veintiséis de marzo del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-

DR/RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

007130

14

Quito,

30 MAR. 2009

Señores BANCO PICHINCHA Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ABREU & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL